

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Dr. Julio Cornejo

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 17 DE MAYO DE 1929.

Año XXI N.º 1271

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º Ley N.º 204.

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Miembros de la H. Comisión Municipal de la El Carril—Se nombran.

(Página 1)

Con destino al pago de un pasaje—Se autoriza el gasto.

(Página 2)

Presupuesto de Gastos etc., presentado por la H. Comisión Municipal de Chicoana—Se aprueba

(Página 2)

Subvención otorgada por una sola vez a la revista Riel y Fomento

(Página 2)

Con destino a la ejecución de reparaciones en el local de la H. Legislatura—Se autoriza el gasto

Página 2)

Miembro de la H. Comisión Municipal, El Potrero—Renuncia—Se acepta

Página 3)

Miembros de la H. Comisión Municipal de El Potrero—Se nombran

Página 3)

Sub-Comisaría de Policía ad-honorem de «Las Conchas»—Creación y nombramiento

(Página 3)

Jueces de Paz Propietario y Suplente de La Caldora—Se nombran

Página 3)

Comisario de Policía de Guachipas—Licencia—Se concede y nombra reemplazante

Página 3)

Comisario de Policía interino de Tarlagal—Se nombran.

(Página 4)

Comisario de Policía de La Merced—Se nombra

(Página 4)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Arriendo de una fracción de tierras fiscales por el término de cinco años a don Juan F. Córdoba

(Página 4)

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento

10482.—Salta, Abril 20 de 1929.

Siendo necesario reorganizar la H. Comisión Municipal de El Carril,  
*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese miembros integrantes de la H. Comisión Municipal

de El Carril a los señores Wenceslao Yañez y Clemente Monje.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUÍS C. URIBURU.

— — —  
Autorización

10483.—Salta, Abril 20 de 1929.

Siendo necesario proveer de fondos para pasaje al becado del Gobierno de la Provincia jóven Reynaldo Pellegrini,

*El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de ochenta pesos m/nacional que serán entregados a dicho jóven para sufragar los gastos de pasaje.

Ar. 2º.—El gasto autorizado se imputará a éste decreto de Rentas Generales y dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO - LUÍS C. URIBURU

JULIO C. TORINO

— — —  
Aprobación

10485.—Salta, Abril 23 de 1929.

Exp. N.º. 2592 —M.—Vistos el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y la Ordenanza de Impuestos presentados por la H. Comisión Municipal de Chicoana, para el ejercicio del corriente año, lo informado por el Consejo General de Educación y dictaminado por el señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA

Art 1º.—Apruébanse la Ordenanza de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos presentado por la H. Comisión Municipal de Chicoana, para el ejercicio del corriente año.

Art. 2º.—Pásese al libro correspondiente del Ministerio de Gobierno. Fecha devuélvase éste expediente a la Municipalidad de referencia.

Art. 3 —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUÍS C. URIBURU.

Subvención

10486.—Salta, Abril 23 de 1929.

Exp. N.º. 842—M—Visto este expediente por el que se solicita subvencionar a la revista Riel y Fomento de la Capital Federal por la publicación especial que hará, destinada a poner en evidencia las riquezas de ésta provincia y las favorables perspectivas que ofrece a los hombres de empresas.

*El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Subvenciónase por una sola vez a la revista Riel y Fomento con la suma de mil pesos moneda nacional.

Art. 2º.—Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUÍS C. URIBURU.

J. C. TORINO.

— — —  
Aprobación

10487.—Salta, Abril 23 de 1929.

Exp. N.º. 826—C.—Vistos los presupuestos que corren en éste expediente formulado por los señores Manuel Alavila y Pablo Parraga, elevados a la H. Cámara de Diputados para la ejecución de reparaciones en el local de la H. Legislatura y atenta la comunicación del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando a éste Poder Ejecutivo que los presupuestos adjuntos se trata de trabajos ya efectuados por haber sido éstos requeridos con carácter urgente dado el estado en que se encuentra el local de la Cámara,

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse los presupuestos de los señores Manuel Alavila y Pablo Parraga, por las sumas de pesos dos mil novecientos cincuenta y siete con 50/00 y ciento ochenta y nueve 50/00 m/nacional, respectivamente.

Art. 2º.—El gasto que importan éstos que asciende a pesos tres mil ciento cuarenta y seis cincuenta m/nacional se imputarán a la Ley de fecha 20 de Julio de 1928, que ordena el arreglo del local de la H.Legislatura.

Art. 3º.—Pásese éste expediente al Ministerio de Hacienda a los efectos que corresponda.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

Renuncia

10.488—Salta, Abril 23 de 1929.

Exp. N.º. 422-S-Vista la renuncia que antecede,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Moisés J. Salas del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal El Potrero 2ª. Sección de Rosario de la Frontera.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU:

Nombramiento

10.489—Salta, Abril 23 de 1929.

Siendo necesario integrar la H. Comisión Municipal de El Potrero 2ª. Sección de Rosario de la Frontera,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase miembros integrantes de la H. Comisión Municipal de El Potrero, 2ª. Sección de Rosario de la Frontera a los señores Juan Villone y Pedro Meriglio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Creación, y nombramiento

10.490—Salta, Abril 23 de 1929

Vista la nota de la Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría

de Policía ad-honorem, en la jurisdicción de «Las Conchas» Departamento de Cafayate, y nómbrase para desempeñarla con el mismo carácter a don José María Munizaga.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Nombramiento

10491—Salta, Abril 23 de 1929.

Exp. N.ºs 850 y 851-M—Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de La Caldera para el nombramiento de Jueces de Paz Propietario y Suplente para el ejercicio del corriente año,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente de La Caldera para el ejercicio del corriente año a los señores Ing. Joaquín Echaniz y Teófilo Reyes; respectivamente.

Art. 2º.—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Licencia

10491—Salta, Abril 23 de 1929.

Exp. N.º. 846-P—Vista la nota del señor Jefe de Policía, elevando la solicitud de licencia del Comisario de Policía de Guachipas,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase treinta días de licencia con goce de sueldo al Comisario de Policía de Guachipas don José María Villafañe a contar desde el primero de Mayo próximo,

Art. 2º.—Nómbrase Comisario de Policía de Guachipas a don Benjamín Estéban, mientras dure la licencia acordada al titular.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Nombramiento

10.492—Salta, Abril 23 de 1929.

Exp. N° 845-P-Vista la propuesta de la Jefatura de Policía

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Comisario de Policía interino de Tartagal a don Salvador García con anterioridad al día 8 de Marzo ppdo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO — L. C. URIBURU.

Nombramiento

10.493—Salta, Abril 23 de 1929.

Exp. N° 839-P-Vista la propuesta de la Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Comisario de Policía de La Merced—Departamento de Cerrillos—a don Juan Elias.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO — LUIS C. URUBURU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Arriendo de tierras fiscales

10.484—Salta, Abril 20 de 1929.

Vista la solicitud Exp. N° 8125 C formulada por don Juan F. Córdoba, sobre arriendo de 4.472 hectáreas de tierras fiscales ubicadas en el Departamento de Anta las que se encuentran en el Lote VI de los terrenos denominados «Trasfondos de Macapillos» y que colindan por el Norte, con el señor Miguel Lardiés; por el Este, con el Chaco Nacional; por el Sud, con parte del mismo lote VI y por el Oeste con el Lote V, con destino únicamente a pastoreo de ganado; y atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y a lo dictaminado por el señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese en arriendo a don Juan F. Córdoba, por el término de cinco años cuatro mil cuatrocienta setenta y dos hectáreas de tierras fiscales, únicamente para pastoreo de ganado, ubicada en el Departamento de Anta, según la determinación hecha en el croquis formulado por la Dirección General de Obras Públicas, corriente a fs. 3.

Art. 2°.—El precio del arriendo queda en la suma de \$ 80. (Ochenta pesos m/legal) por cada legua kilométrica cuadrada, anuales, pagaderos por adelantado, pero con la condición expresa de que quedará rescindido el arriendo sin gestión judicial alguna, desde que el P. Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del fisco todas las mejoras que se hubieren introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización y comprometiéndose el mismo a no explotar los bosque que existieran.

Art. 3°.—Extiéndase por la Escribanía de Gobierno la correspondiente escritura de arrendamiento; tóme-se razón por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas, previo ingreso en Tesorería General con intervencion de Contaduría General del importe del arriendo.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
CORNEJO — J. C. TORINO.

PUBLICACION OFICIAL

Nómina de los Señores Senadores en Ejercicio

- Sr. Alberto Durand
- « José M. Decavi (Presidente)
- « Andres H. Arias
- « Bernardo Austerlitz
- « Benjamín Zorrilla
- « Marcelino Sierra
- « Rodolfo Caprini
- « César Dominguez

Sr. Marcos Alsina  
 « Julio F. Sarmiento  
 « Juan B. Peñalva  
 « Ricardo Zorrilla Uriburu  
 « Avelardo Lizardo  
 « Jorge León Tedin  
 « Zenón Torino  
 « Tomás Chaves  
 « Juan R. Uriburu  
 « Raimundo Ponce  
 « Carlos Arias Aranda  
 (Vice Presidente)  
 « Dario Arias  
 « Virgilio Figueroa

Art. 11. Del reglamento de la H. Cámara de Senadores.—Salta, 2 de Mayo de 1929.—E. H. Romero Pro Secretario

Salta, Mayo 14 de 1929.

A. S. S. el señor Ministro de Gobierno Dr. Luis C. Uriburu

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, para llevar a su conocimiento que el Consejo de Higiene que presido y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 128 de la Reglamentación de la Ley 1061, ha impuesto las siguientes multas a los señores farmacéuticos que a continuación se expresan, por las causas que en cada caso se enumeran:

1—Al Sr. Pedro Albesa, propietario de la «Farmacia 'Nueva'» de Orán, se le aplica la suma de CIEN PESOS de multa por infracción al Art. 87 de la Reglamentación de la Ley 1061.

2—Al Sr. José M. Ocaranza, propietario de la Farmacia «El Indio» Capital, la suma de CINCUENTA PESOS de multa, por infracción a los Arts. 73 y 76 de la Reglamentación de la Ley 1061.

3—Al Sr. José T. Lizárraga, propietario de la «Farmacia Nueva» de Tartagal se le aplica la suma de CIEN PESOS, por infracción al Art. 87 de la Reglamentación de la Ley 1061

4—Al Sr. Julio Silvera propietario de la «Farmacia Tartagal» se le aplica la suma de CINCUENTA PESOS,

por infracción al Art. 80 de la Reglamentación de la Ley 1061.

Solicito al señor Ministro quiera tener a bien disponer que dichas multas sean publicadas en el Boletín Oficial, según lo expresa el Art. 125 de la Reglamentación de la Ley 1061.

Saluda a S. S. con toda consideración.

C. Arias Aranda

PRESIDENTE

Agustín Hoyo

SECRETARIO

Exp. 982-C—Salta, Mayo 16 de 1929

Pase al Boletín Oficial para su publicación.—Fecho archívese.

L. C. Uriburu

EDICTO—Por disposición del Exmo Superior Tribunal de Justicia de fecha 9 de Abril del presente año, se hace saber a los interesados que en las diligencias relativas a los documentos que obraban en poder del escribano de Registro señor Félix Ruíz Figueroa, que falleció, se ha resuelto lo siguiente: «Por lo que hace a los documentos originales que no forman parte del protocolo, aludido en el informe de fs. 69, tratándose de escribano que no tiene adscripto, ni reemplazante en el registro por no haberse reducido aún el número de escribanías al de catorce adoptado por la ley de la materia hágase entrega de dichos documentos, bajo prolijo inventario, al escribano público señor Julio G. Zambrano, designado por sorteo, para que proceda a extender, en su caso, las escrituras respectivas, debiendo poner aquellos a disposición de la persona que los hubiese entregado al escribano señor Ruíz Figueroa, en el caso de que fuesen requeridos por la misma.—Ésa entrega se acreditará mediante la presentación del correspondiente recibo o comprobante, y en caso contrario, con la conformidad escrita de las demás partes que figuren en el acto.

Cópiese, notifíquese, y hágase saber por edictos que se publicarán du-

rante 15 días en los diarios «El País» y «El Norte» y por una vez en el «BOLETIN OFICIAL».—Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Mayo 8 de 1929.—M. T. Frías-Secretario del Superior Tribunal de Justicia.

## EDICTOS

**SUCESORIO**—Citación a juicio—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo C. y C. de esta provincia; doctor Carlos Gómez Rincón, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestado de doña

### **Carmen Peralta**

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma; ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos por don Mariano Peralta y otros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 10 de 1929.—Gilberto Méndez—Escribano Secretario. N.º 1

En juicio ordinario, filiación natural María Ernestina Gallardo de Parral-vs.-Sucesión de Guillermina Gallardo; el Dr. Juez de la causa ha dictado, con fecha 19 de Abril de 1929 una sentencia que en su parte dispositiva dice: «FALLO: Haciendo lugar a la demanda deducida por doña María Ernestina Gallardo de Parral, por filiación natural y petición de herencia contra la sucesión de doña Guillermina Gallardo y declarando en consecuencia, que la nombrada es hija natural de la causante y le sucede como única y universal heredera sin perjuicio de terceros.—Cópiese, noti-

fiquese, publíquese en el «BOLETIN OFICIAL» y ejecutoriada que sea remítase copia simple de esta sentencia al Sr. Jefe del Registro Civil a los efectos de su inscripción. (art. cuarenta inc. quinto de la Ley de Registro Civil.) Rep. C. Gómez Rincón.»—Lo que el suscrito hace saber a los interesados.—Salta, Abril 29 de 1929. G. Méndez N.º 2

**SUCESORIO—CITACIÓN A JUICIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo C. y C. de esta Provincia, doctor Carlos Gómez Rincón, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestato de doña **Juana Rodríguez de Calvo**, y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciada por don Juan Calvo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 1º de 1929.—G. Méndez, Escribano Secretario. 3

**QUIEBRA DE A. TAME y Cía.**—En el juicio caratulado «Convocatoria de acreedores de A. Tame y Cía., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª. Nominación, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, se ha resuelto lo siguiente: Salta, Diciembre 11 de 1918. Atenta las constancias de las actas de fs. 89 a 91 y de fs. 130 a 140, declárase en estado de quiebra a los señores A. Tame y Cía., comerciante de Tartagal. Nómbrase síndico liquidador a don David Michel Torino, propuesto por los acreedores, a quien se confieren amplias y suficientes facultades para que ejercite las acciones civiles y criminales que pudieran corresponder

contra los fallidos. Fijase como fecha definitiva de la cesación de pagos el día 19 de Octubre del corriente año, fecha del pagaré protestado y suscrito por los convocatorios a favor de don Pedro Soler, de conformidad a lo aconsejado por el Sr. Contador; librese oficio al Sr. Jefe del 18º. Distrito de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Síndico nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal, intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, a los que lo hicieren, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, procédase por el Síndico con intervención del Juez de Paz P. o S. de Tartagal a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias de los fallidos, librense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y al Registro de la Propiedad para la anotación de la inhibición que se decreta contra los fallidos; publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial haciendo saber este auto. Sáquese testimonio de las piezas pertinentes del informe del Contador conforme lo solicita el Sr. Agente Fiscal y remítanse al Juzgado de Instrucción a sus efectos.—Repóngase las hojas.—N. Cornejo Isasmendi. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 11 de 1929.—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. (Nº. 4)

#### QUIEBRA DE MANUEL ELIAS.—

En el expediente Nº. 13.804, caracterizado «Quiebra de Manuel Elias, pedida por el mismo», que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo

Civil y Comercial de la 2ª. Nominación, a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, se ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Mayo 3 de 1929.» Atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 117 de la ley de quiebra, póngase el haber proyecto de distribución y documentos presentados por el Síndico, de manifestó en secretaria por el término de ocho días perentorios a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y formulen las observaciones del caso y publíquese edictos por igual número de días en dos diarios de ésta ciudad y una vez en el «BOLETIN OFICIAL», haciéndose conocer esta decisión a los señores acreedores, bajo apercibimiento de aprobarse aquéllos, si no se dedujera oposición y, convocándose a los mismo a la audiencia del 23 del corriente, a horas quince, a objeto de fijar los honorarios del Síndico y demás empleados del concurso. (Art. 134 de la ley de quiebras).—C. Gómez Rincón». Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Mayo 8 de 1929. Gilberto Méndez-E. Secretario.—Nº. 5

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª. Nominación de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

#### **Eugenio Guerra,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 18 de 1929.—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. Nº 6

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A. DÑA ENRIQUETA FORCADA.—Hago saber a Ud. por medio del presente edicto

que se publicará por el término de tres días, que el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y cuarta Nominación, de la Provincia, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Salta, Abril 30 de 1929. Resuelvo: selleve adelante esta ejecución seguida por el Banco Español del Río de la Plata contra doña Delia T. de Forcada, por sí y en su carácter de heredera de don Eloy Forcada como así también contra doña Enriqueta Forcada, en el de este último carácter, de heredera del ejecutado, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto régulo en la suma de treinta pesos  $\frac{1}{100}$  el honorario del doctor Adolfo García Pinto, y en la suma de diez pesos  $\frac{1}{100}$  el derecho procuratorio de don Justo C. Figueroa hasta el estado actual del juicio. Encontrándose doña Enriqueta Forcada comprendida dentro de lo prescripto por el art. 460 del Cód. de Ptos. modificado por ley 1813, notifíquesele la presente sentencia por edictos que se publicarán por el término de tres veces en dos diarios y por una sola vez en el «Boletín Oficial».—N. Cornejo Isasmendi.—Lo que hago saber a Ud. a sus efectos.—Salta, Mayo 2 de 1929.—A. Saravia Valdez, Secretario. (7)

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª Nominación de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Martín Alemán y Abdona Soto de Alemán**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho tér-

mino comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 15 de 1929.—A. Saravia Valdéz, E. Srio. N° 8

### Por José Mra. Leguizamón JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Cornejo Isasmendi y como correspondiente a la ejecución seguida por María Benita Canaves vs. Alejandro Gancedo, el 20 de Mayo del cte. año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base la existencias del diario local «El Cívico» las cuales se encuentran en la casa Ituzaigo N° 121, donde los interesados las podran revisar José María Leguizamón Martillero 9

### Por Antonio Forcada REMATE—JUDICIAL

Derechos y Acciones de la sucesión de D. Pedro Isa Chara

Por orden del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Dr. N. Cornejo Isasmendi, el día 18 de Mayo a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé sin base, dinero de contado, los créditos de la Sucesión de Pedro Isa Chara, según detalle en el inventario agregado en autos

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada Martillero 10

### Por Francisco Castro Madrid JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Dr. Carlos Gómez Rincón, y como pertenecientes al juicio caratulado: Quiebra de Juan F. Herrera, el día 15.

del corriente mes de Mayo, a las 17 horas, en mi escritorio calle Balcarce N° 460, venderè sin base dinero de contado, los bienes que se expresan a continuación:

Un lote de mercaderías de almacén; útiles de peluquería; estanterías y vidrieras; jardinera de dos ruedas, caballos y otros objetos.

Los bienes de referencia se encuentran en poder del depositario judicial, señor Fortunato Yazlle.

Comisión 10% a cargo del comprador. Por mayores datos al suscripto o al adscrito R. J. Rivelli.—Francisco Castro Madrid, Martillero. N° 11

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 4ª Nominación de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Rosalía Gutiérrez de Gómez,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría, del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Febrero 15 de 1929.—A. Saravia Valdéz, E. Srío. 12

Señores acreedores de don Amado José. Hago saber a Udes. que por resolución del Sr. Juez Dr. Carlos Gómez Rincón se ha postergado para el día 27 del Cte a horas 14 y 30 la junta de verificación y graduación de créditos de dicha quiebra que debía tener lugar en el día de la fecha.—Salta, Mayo 14 de de 1929.

G. Méndez.

13

**SUCESORIO.**—Por disposición del Sr. Juez de Paz de esta Sección Judicial que suscribe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Cirilo Ramirez,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Coronel Moldes, Abril 20 de 1929.—Bernardo Colinas, Juez de Paz Ptro. 14

**Imprenta Oficial**